



REF.: AUTORIZA PAGO A PROVEEDOR MIGUEL OYARCE GUTIÉRREZ POR ALCANCIAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01032

SANTIAGO, 22 JUL. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; el Decreto N° 283 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra, a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el mes de mayo de 2015, solicitó al proveedor MIGUEL OYARCE GUTIÉRREZ, RUT N° 6.104.225-3, la manufacturación de 5000 alcancías tipo chanchito con impresión por un lado, a fin de ser entregados a la ciudadanía.

2. Que, las referidas alcancías fueron entregadas a este Servicio el día 3 de junio de 2015.

3. Que, revisados los archivos de este Servicio no se ha encontrado el acto administrativo que autorice la contratación de los servicios indicados en los Considerando Anteriores.

4. Que, según lo informado por el Departamento de Comunicaciones Estratégicas, el proveedor MIGUEL OYARCE GUTIÉRREZ, RUT N° 6.104.225-3, efectivamente hizo entrega de las alcancías indicadas en el Considerando Primero, encontrándose pendiente su pago.

5. Que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquella, tal como se ha manifestado en los dictámenes de la Contraloría General de la República N° 42.663 de 2015, entre otros.

6. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

7. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. PÁGUESE al proveedor MIGUEL OYARCE GUTIÉRREZ, RUT N° 6.104.225-3, la suma única y total de \$ 910.350 (novecientos diez mil trescientos cincuenta pesos) I.V.A. incluido, por la elaboración y entrega de 5000 alcancías tipo chanchito. El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de factura, previa aceptación conforme por parte del Departamento de Comunicaciones Estratégicas. Sin perjuicio de lo señalado, el SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

2. IMPÚTESE el gasto que irroque la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 001, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor



- Gabinete
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones Estratégicas
- División Jurídica
- Oficina de Partes

REFRENDACION

Obligación número 1443
Centro de Costo DCE
Cta. Presupuestaria 22.07.001
Total Obligación \$ 910.350



REF.: AUTORIZA PAGO A PROVEEDOR MIGUEL OYARCE GUTIÉRREZ POR ALCANCIAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01032

SANTIAGO, 22 JUL. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; el Decreto N° 283 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra, a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el mes de mayo de 2015, solicitó al proveedor MIGUEL OYARCE GUTIÉRREZ, RUT N° 6.104.225-3, la manufacturación de 5000 alcancías tipo chanchito con impresión por un lado, a fin de ser entregados a la ciudadanía.
2. Que, las referidas alcancías fueron entregadas a este Servicio el día 3 de junio de 2015.
3. Que, revisados los archivos de este Servicio no se ha encontrado el acto administrativo que autorice la contratación de los servicios indicados en los Considerando Anteriores.
4. Que, según lo informado por el Departamento de Comunicaciones Estratégicas, el proveedor MIGUEL OYARCE GUTIÉRREZ, RUT N° 6.104.225-3, efectivamente hizo entrega de las alcancías indicadas en el Considerando Primero, encontrándose pendiente su pago.
5. Que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquélla, tal como se ha manifestado en los dictámenes de la Contraloría General de la República N° 42.663 de 2015, entre otros.
6. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.
7. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. PÁGUESE al proveedor MIGUEL OYARCE GUTIÉRREZ, RUT N° 6.104.225-3, la suma única y total de \$ 910.350 (novecientos diez mil trescientos cincuenta pesos) I.V.A. incluido, por la elaboración y entrega de 5000 alcancías tipo chanchito. El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de factura, previa aceptación conforme por parte del Departamento de Comunicaciones Estratégicas. Sin perjuicio de lo señalado, el SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

2. IMPÚTESE el gasto que irroque la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 001, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor


SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIRECTOR NACIONAL
★